



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII–Viernes 19 de mayo de 2023 - Extraordinario número 33

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Páginas
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	
210. Orden nº 1822, de fecha 18 de mayo de 2023, relativa a la aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por distribución y depuración de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2022.	849
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
211. Extracto de la modificación de la convocatoria del programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.	851
212. Extracto del programa de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.	852
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
213. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, y la Comunidad Musulmana de Melilla para la realización del Proyecto "Educación para la Convivencia", para el ejercicio 2023.	
214. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2023, relativo a la rectificación de error material advertido en el convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Sociedad San Vicente de Paul-Conferencia Virgen de la Luz, para el desarrollo del programa denominado "Programa de Tarjetas", para el año 2023.	853 862
PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA	
215. Acta Consejo Rector FMCM, de 11 de mayo de 2023, salón de plenos del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, relativa a el nombramiento de D. Ernesto Rodríguez Gimeno como nuevo Director Gerente de la FMCM, en sustitución de D. Vicente Moga Romero.	864

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

210. ORDEN Nº 1822, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 18/05/2023, registrada al número 2023001822, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17856/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN PROVISIONAL** del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022**, por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.390.799,20 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la tasa por Distribución y Depuración de agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la Titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 19 de junio de 2023 y finalizará el 15 de septiembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la tasa por Distribución y Depuración de agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la Titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el **1 de septiembre de 2023**, de conformidad con el a través de Orden de la Titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Séptimo.- Medios de impugnación

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

211. EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TítuloES: EXTRACTO DE LA MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):613713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613713>)

1.- Beneficiarios:1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en Melilla, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas: a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE. B) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE. c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE. e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima antes del 16 de Noviembre de 2021.2. Los destinatarios últimos definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.2.- Finalidad:- Achatarramiento.- Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono- RetroFit o modificación de la forma de propulsión de vehículos- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.- Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias3.- Bases Reguladoras:Resolución nº 268, de 7 de marzo de 2022, Resolución nº 698, de 17 de mayo de 20234.- Importe:170.000 euros5.- Plaza de presentación de solicitudes:Hasta el 30 de abril de 2024

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-05-17

Firmante: Angel Emilio García Casañé,
Ingeniero Técnico Industrial

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

212. EXTRACTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

TítuloES: EXTRACTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

TextoES: BDNS(Identif.):696507

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696507>)

Primero. Beneficiarios:

La personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.

c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

Segundo. Objeto.

1. Serán actuaciones subvencionables las categorías de Soluciones de Modernización que se listan a continuación y que cumplan los requisitos que se establecen en el anexo I:

a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.

b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.

f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.

h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.

i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en:

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=34571&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=8&codMenuPN=601

Cuarto. Cuantía.

La financiación de la presente convocatoria se fija en un Presupuesto: 200.247,00 € Euros

Para las cuantías por beneficiario, ver anexo I de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 30 de junio de 2024

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-05-19

Firmante: Angel Emilio García Casañé. Oficina Técnica de Servicios Urbanos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

213. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA", PARA EL EJERCICIO 2023.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA EL PROYECTO "EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA" (SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300118 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000383

Fecha 15/05/2023

Entidad: ES-R5200007-B (COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA)
(AHMED*MOH, MOHAMED) (MEHAMED*MAANAN, ABDELUAAB)

Fecha de formalización: 16/05/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 18 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana,
Manuel Vázquez Neira

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA" PARA EL EJERCICIO 2023.

Melilla, a 16 de Mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm.377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, D. Mohamed Ahmed Moh, Presidente de la Comunidad Musulmana de Melilla con CIF número R5200007B, asociación con domicilio en la Calle Alvaro de Bazán nº 62 4ª, de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Comunidad Musulmana de Melilla el 07 de Octubre de 2021, según consta en el Acta de Protocolización número dos mil diecisiete donde se incluye el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de Agosto de 2021

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

SEGUNDO. – Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense

TERCERO.- - Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- - Que la Comunidad Musulmana de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines está el promover los ideales religiosos ,espirituales, educacionales, humanitarios, y de cooperación humana establecidos en las Sagradas Escrituras Coránicas.

QUINTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2023/2025 (BOME extra.º 16 del Martes 28 de Marzo de 2023), en lo relativo a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y especialmente en la Línea de subvención 1ª: cuyo objetivo es:

"Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla", y cuyos efectos que se pretenden obtener son las de "Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense" viene contemplada una subvención nominativa a la "Comunidad Musulmana de Melilla" por un importe de 40.000,00 €.

SEXTO. Con fecha 05 de Mayo de 2023 se presenta por parte del Presidente de la Comunidad Musulmana de Melilla, con registro de anotación número 2023041875, solicitud por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actividades educativas para el desarrollo de la convivencia, proceso educativo que abarca todas aquellas acciones con las que se pretende sensibilizar a la población sobre la realidad diversa en la sociedad, sobre sus causas y sobre los caminos para incidir comprensivamente sobre esta realidad en el ejercicio 2023.

SEPTIMO. - Con fecha 02 de Mayo de 2023 se emite informe expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2023, existe **Retención de Crédito** número de operación nº **12023000015318** en la Aplicación Presupuestaria 01/92413/48000, "**SUBVENCIÓN COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA**", por importe de 40.000,00 € (**CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS**).

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo

que a este respecto establezca su normativa reguladora". Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones". En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Musulmana de Melilla, para la realización de actividades educativas para el desarrollo de la convivencia, proceso educativo que abarca todas aquellas acciones con las que se pretende sensibilizar a la población sobre la realidad diversa en la sociedad, sobre sus causas y sobre los caminos para incidir comprensivamente sobre esta realidad

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Musulmana de Melilla serán las siguientes:

❖ Actividades, estudios y proyectos de acción social que incidan en el desarrollo de la convivencia y los valores democráticos, a través del fomento de los contenidos de las expresiones de las lenguas, creencias, prácticas comunes, normas, vestimenta y religión, como factores y contenidos que promuevan una línea de desarrollo ciudadano mejorando la vivienda humana en la diversidad

❖ PROCEDIMIENTOS EDUCATIVOS

✓ El informal y no formal

❖ FORMATO Y CUADRO DE ACTIVIDADES POSIBLES:

✓ Conferencias

✓ Mesas Redondas

✓ Exposiciones

✓ Concursos Literarios

✓ Estudios y Proyectos de acción social

SEXTA.- Obligaciones de la Comunidad Musulmana de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Musulmana de Melilla:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana

Las obligaciones específicas de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana se compromete a abonar a la Comunidad Musulmana de Melilla la cantidad de Cuarenta mil Euros con cero céntimos (40.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/92413/48000 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Comunidad Musulmana de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2023. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- ✓ *Copia del Contrato Laboral.*
- ✓ *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y DNI del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
- ✓ *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
- ✓ *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- ✓ *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comisión Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente

cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Fines y Objetivos .

Los fines generales de dicho Proyecto serán:

“ Fomentar el interés hacia el conocimiento de las expresiones culturales, sociales y religiosas, aprender a valorar la diversidad cultural, social y religiosa como realidad inherente en la humanidad reconociendo los beneficios que nos aporta en el desarrollo de la sociedad de todos, así como fomentar una actividad positiva en las relaciones interpersonales y comunitaria”

Los objetivos a alcanzar serán entre otros:

“Facilitar la comprensión de nuestro entorno social-cultural, aumentar el conocimiento sobre las realidades humanas, sociales, culturales y religiosas que explican la existencia de la diversidad cultural, desarrollar valores, actitudes democráticas y destrezas que acrediten la estima y cohesión social como valor de todos, fomentar la participación en propuesta de cambio para lograr un mundo más justo...”

DUODÉCIMA. - Comisión de Seguimiento. -

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOTERCERA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOCUARTA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Musulmana de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOQUINTA. -

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Musulmana de Melilla.

DECIMOSEXTA. - Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCTAVA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DÉCIMONOVENA. - Protocolos. -

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

VIGÉSIMA. - Cuestiones Litigiosas. -

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

***El Consejero de Distritos, Juventud
y Participación Ciudadana***

Presidente Comunidad Musulmana

Fdo.: D. Mohamed Ahmed Al-Lal

Fdo.: Hassan Laaboudi Moh

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA, PROCESO EDUCATIVO QUE ABARCA TODAS AQUELLAS ACCIONES CON LAS QUE SE PRETENDE SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA REALIDAD DIVERSA EN LA SOCIEDAD, SOBRE SUS CAUSAS Y SOBRE LOS CAMINOS PARA INCIDIR COMPRENSIVAMENTE SOBRE ESTA REALIDAD PARA EL EJERCICIO 2023.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA titular del C.I.F. núm. R5200007B

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Todos los sectores de la sociedad.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, C/ TENIENTE AGUILAR DE MERA , Nº 1 1 11 52001 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2023.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

Los medios humanos y materiales para una correcta administración y formación del Proyecto de Educación para la convivencia .

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 EUROS)

ANEXO B**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023-**

Don / Doña N.I.F. _____, con domicilio

en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F.:

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a _____ de _____ de 2023. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

214. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE TARJETAS", PARA EL AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL ESPAÑA-CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE TARJETAS 2023".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, instando a la Consejería a que haga cumplir las observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad con respecto a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que literalmente dice:

PROPUESTA PARA CONSEJO DE GOBIERNO

Revisado procedimiento de concesión de subvención nominativa a la sociedad San Vicente de Paul-Conferencia "Virgen de la Luz" para el desarrollo del "Programa Tarjetas 2023" para afrontar gastos de primera necesidad de la familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social y para el año 2023. La Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, una vez revisado dicho Convenio EXPONE los siguientes:

HECHOS

PRIMERO._ Con fecha 03 de enero de 2023 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla con nº de anotación 2023000584, programa para solicitud de subvención para el desarrollo del programa denominado "PROGRAMA DE TARJETAS 2023" para las familias con riesgo y vulnerabilidad social que se ven desprotegidas por la situación, con las siguientes consecuencias de no poder afrontar gastos de primera necesidad", aportando la documentación requerida, al objeto de realizar durante el ejercicio presupuestario 2023 el fomento de dichas actuaciones.

SEGUNDA._ En el Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 06 de febrero de 2023, relativo a aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma De Melilla y sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para el año 2023(BOME. extraord. núm. 04, de 08 de febrero de 2023) aparece con la Aplicación Presupuestaria 04/23127/48001, "CONVENIO S.S.V.P. - CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ" por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (290.000,00 €), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 1202300009098 del 20/03/2023 expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla.

TERCERA._ Con fecha 05 de Abril de 2023, se emite Informe de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (290.000,00 €).

CUARTA._ Con fecha 07 de Abril de 2023, se emite Informe Jurídico por el Secretario Técnico para procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Sociedad San Vicente de Paul- Conferencia "Virgen de la luz" para el desarrollo del "PROGRAMA TARJETAS 2023".

QUINTA._ En fecha 12 de Abril de 2023 se emite Informe de Control Interno Número 2023/3825 en el que se propone la aprobación del expediente, que es objeto de la función interventora con carácter previo fiscalizándose de CONFORMIDAD.

SEXTO._ Se publica el Convenio de Colaboración en el BOME número 6061 de fecha 18 de Abril de 2023.

SÉPTIMO._ En fecha Se detectan varios errores materiales en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Sociedad San Vicente de Paul- Conferencia "Virgen de la Luz"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO._ de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas el cual establece :*"Las Administraciones Públicas podrán revocar, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados ,los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes"*; en este caso el error material existente en el convenio se ajusta a dicho artículo no habiendo repercusiones jurídicas ni repercusiones económicas en dicha rectificación.

SEGUNDO._ La normativa aplicable está conformada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO._ La Ley 38/2003, General Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTO._ y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM).

QUINTO._ Asimismo, es de aplicación la Base nº. 32 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

Que se corrija los errores materiales detectados en los siguientes términos:

- En la Clausula PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, se elimina

DONDE DICE :

“... para atender las necesidades alimentarias básicas e infantiles, de aseo e higiene de las familias vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos de la Ciudad autónoma de Melilla...” **DEBE DECIR:**

“... para atender las necesidades infantiles, de aseo e higiene de las familias vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos en la Ciudad autónoma de Melilla...”

- En la Clausula PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, se añade

DONDE DICE:

“...vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos de la Ciudad autónoma de Melilla, a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social...”

DEBE DECIR:

“...vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos en la Ciudad autónoma de Melilla, a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social...”

- En la Clausula PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, se elimina y se añade.

DONDE DICE:

“... a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social con el fin de garantizar el acceso a alimento fresco y otros productos de necesidad básica a personas que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.”

DEBE DECIR:

“...a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social con el fin de garantizar el acceso de necesidades a personas que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una vida de calidad, equilibrada y saludable

- En la clausula CUARTA. OBJETO DE ADQUISICIÓN CON TARJETAS MONEDERO Y GASTOS SUBVENCIONABLES ,se elimina.

DONDE DICE:

“Únicamente podrán adquirirse con, éstas 'Tarjetas Monedero/Familias', productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas estando, en todo caso, a lo dispuesto a las instrucciones internas que pudieran dictarse”.

DEBE DECIR:

“ Podrán adquirirse con, éstas 'Tarjetas Monedero', productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas estando, en todo caso, a lo dispuesto a las instrucciones internas que pudieran dictarse.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobar la rectificación de error material en las cláusulas PRIMERA y CUARTA del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Sociedad San Vicente de Paul-Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del programa denominado “PROGRAMA DE TARJETAS ” para el año 2023, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Advirtiéndole que esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición acorde al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

”

Melilla 19 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana,
Manuel Vázquez Neira

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

215. ACTA CONSEJO RECTOR FMCM, DE 11 DE MAYO DE 2023, SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, RELATIVA A EL NOMBRAMIENTO DE D. ERNESTO RODRÍGUEZ GIMENO COMO NUEVO DIRECTOR GERENTE DE LA FMCM, EN SUSTITUCIÓN DE D. VICENTE MOGA ROMERO.

ACTA CONSEJO RECTOR FMCM DE 11 MAYO DE 2023 SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Siendo las 13.00 horas del día 11 de mayo de 2023 comienza la sesión en segunda convocatoria con los siguientes:

ASISTENTES:

Presidente:

Dº. Eduardo de Castro González

Vocales:

Dª Betlem Planells Compté

Dª Gloria Rojas Ruiz

Dª Elena Fernández Treviño

Dº Hassan Mohatar Maanan

D. Miguel Marín Cobos

D. Daniel Conesa Mínguez

Dº Abderrahim Mohamed Hammu

Dª Yonaida Sel Lam Oulad

Dª Francisca Ángeles García Maeso

Secretario:

Dº Juan León Jaén Lara

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta del Consejo Rector de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2023.

Sometida la cuestión a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2º.- Comunicación de la dimisión de Dª. Ana María Viñas Pérez y propuesta de nombramiento de D. Vicente Moga Romero, como nuevo miembro del Consejo Rector.

Abierto el turno de palabra por el Presidente, se da cuenta de la comunicación referida y seguidamente, se somete la cuestión a la votación de los asistentes. Manifiestan su abstención los representantes del Grupo Popular: Sr. Marín Cobos y Sr. Conesa Mínguez, así como los representantes del grupo CpM: D. Hassan Mohatar Maanan, Dª. Yonaida Sel-Lam Oualad y D. Abderrahim Mohamed Hammu.

Votan a favor: D. Eduardo de Castro González, Dª. Gloria Rojas Ruiz, Dª. Belem Planells Compte y Dª. Elena Fernández Treviño.

Se aprueba por mayoría, con las abstenciones de Grupo Popular y CpM.

3º. Aprobación de la propuesta de la Comisión Ejecutiva acordando el nombramiento, como nuevo Director Gerente de la FMCM, de D. Ernesto Rodríguez Gimeno, en sustitución de D. Vicente Moga Romero.

Sometida por el Presidente la cuestión a votación se aprueba dicho nombramiento por unanimidad de los asistentes.

4º.- Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra la Sra. Betlem Planells, quien manifiesta que por su parte, quiere que conste en acta el agradecimiento a la labor llevada a cabo en estos dos últimos años en el Equipo Directivo de la Fundación por D. Vicente Moga, destacando además su trabajo no sólo en la misma sino también en la Ciudad como director del archivo de la Ciudad de Melilla y en el servicio de publicaciones, lo cual requiere por su parte, según expresa- este agradecimiento.

A continuación, toma la palabra el Sr. Presidente de la Ciudad, Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro, quien en su calidad de Presidente del Consejo Rector, desea agradecer el trabajo desarrollado por el Sr. Vicente Moga no sólo en este último período sino desde sus comienzos. Seguidamente, destaca la importancia que ha supuesto para la Ciudad y que ahora tras su jubilación se incorpora como experto al Consejo Rector.

Finalmente, en el uso de la palabra, la Sr. Fernández Treviño se suma también al reconocimiento de la Trayectoria de D. Vicente Moga destacando su labor en la dirección del archivo así como en el servicio de publicaciones y su gran relación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Se levanta la sesión siendo las 13 horas y 10 minutos aproximadamente del día de la fecha.

Melilla 17 de mayo de 2023,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara